



Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás
Resolución Jornada Única 0973 de mayo 11 de 2018 Res. No.0667 de Septiembre 11- 2001

Nit. 802-007-074-6 Dane 108685000046 Núcleo No. 25 Cra.6 No. 5 A - 191 Santo Tomás Atlántico

E.mail-Intecsa9@hotmail.com Código Icfes:747519 Página WEB:<http://intecsa-santotomas.edu.co/wp/>

CONTRATO DE SUMINISTRO

ESTABLECIMIENTO : INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS

MUNICIPIO : SANTO TOMAS – ATLÁNTICO

**CONTRATISTA : ORLANDO JOSE POLO PADILLA
C.C NIT. 8.642.319 SABANALARGA-ATLANTICO**

NÚMERO DE CONTRATO: 2026-004

CORINA ALGARIN QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.878.331** expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS** con Nit. 802007074-6 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del art. 100 y el art. 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del fondo de Servicios Educativos, quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **ORLANDO JOSE POLO PADILLA**, con cédula de ciudadanía o NIT. **8.642.319** quien se llamará **EL CONTRATISTA**, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se registrá por las normas de la ley de contratación especial y de acuerdo al Manual de contratación Institucional y específicamente por las siguientes cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que, conforme al Régimen Especial de Contratación, para suministro, la entidad estatal realizará todo el proceso normativo de SECOP II, para así determinar si la persona natural o jurídica, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con toda idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siendo necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
- 2) Que la Institución Educativa Técnica comercial de Santo Tomas, requiere de los servicios de actualización a la vigencia 2026, de la plataforma angela 1290 para el procesamiento de la información académica y convivencial de la institución, ajustado a las disposiciones reglamentarias del decreto 1290 del año 2009.
- 3) Que, en cumplimiento de lo previsto en el Régimen Especial de Contratación, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato.
- 4) Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato se tendrá en cuenta los fondos correspondientes a la vigencia fiscal 2026

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN A LA VIGENCIA 2026, DE LA PLATAFORMA ANGELA 1290 PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y CONVIVENCIAL DE LA INSTITUCIÓN, AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO 1290 DEL AÑO 2009, según detalle específico



DETALLE	CANTIDAD
SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN A LA VIGENCIA 2026, DE LA PLATAFORMA ANGELA 1290 PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y CONVIVENCIAL DE LA INSTITUCIÓN, AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO 1290 DEL AÑO 2009	1

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. DEL CONTRATISTA:

- 1) Estar afiliado sistema de seguridad social integral (pensión, salud y ARL), ymantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- 2). Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad.

B. DEL CONTRATANTE:

- 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridadsocial en salud, pensión y riesgos profesionales, así como estampillas a la secretaría de Hacienda Departamental.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE \$(3.800.000)**, el cual se cancelará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y una vez culmine el servicio y se firme el visto bueno de parte de los órganos de control (Rector o Consejo Directivo), mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista.

PARÁGRAFO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS realizará en el pago los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contratose estipuló por el término de 4 días a partir de la firma de éste.

QUINTA: CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS, de conformidad con el régimen especial de contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acreditasu capacidad profesional para la prestación del servicio.



Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás
Resolución Jornada Única 0973 de mayo 11 de 2018 Res. No.0667 de Septiembre 11- 2001

Nit. 802-007-074-6 Dane 108685000046 Núcleo No. 25 Cra.6 No. 5 A - 191 Santo Tomás Atlántico

E.mail-Intecsa9@hotmail.com Código Icfes:747519 Página WEB:<http://intecsa-santotomas.edu.co/wp/>

SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos del régimen especial de contratación.

SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Régimen Especial de Contratación.

OCTAVA: PRESTACIONES SOCIALES. El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante.

NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante.

DÉCIMA: MULTAS. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS**, podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato.

DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN: El seguimiento de este contrato lo ejercerá el RECTOR de la institución o el CONSEJO DIRECTIVO de la misma, y tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales.
- c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de la terminación del servicio

DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad Santo Tomás - Atlántico. Este contrato se rige por el Régimen Especial de Contratación.

DECIMO CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se pagará con base en la disponibilidad presupuestal **artículo 2.1.2.02.02.008.11 Servicio de soporte y actualización software** y de la vigencia fiscal de 2026.



Para constancia se firma por los que intervienen en el municipio de Santo Tomas– Atlántico, el día 27 de abril de 2026.

CORINA ALGARIN QUINTERO
RECTORA

ORLANDO JOSE POLO PADILLA
CC. 8.642.319 SABANALARGA-ATLANTICO
CONTRATISTA.